

CIRCULAR
No. 008-DGAC-OSC-2024

**SEÑORES EMBAJADORES, CÓNSULES GENERALES, CÓNSULES, VICECÓNSULES,
ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES**

La Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios por medio de la presente hace de su conocimiento que el Gobierno de la República de Honduras, aplicando el principio de reciprocidad, ha decidido solicitar visa consular a los nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a los portadores de pasaporte británico originarios de Hong Kong, en cuyo interior se lea "Nacionalidad Británica", así como a los originarios de otros territorios británicos.

Por lo cual, el procedimiento de solicitud y emisión de visa consular, así como el ingreso al territorio nacional, se regularán de conformidad a la legislación y procedimientos vigentes.

Esta medida entrará en vigencia dentro de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del 15 de agosto de 2024.

Se agradecerá tomar nota de lo descrito anteriormente.

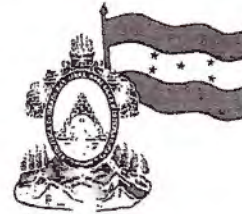
Distinguida consideración.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio de 2024


Antonio García Carranza
Subsecretario de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios

Cc: - Abogado Wolfgang Alexander Lappenberg/ DGAC

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,577

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 19-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que mediante Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024; y, PCM 13-2024 la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, por un período de 45 días en cada Decreto.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera de cada uno de los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), aprobó

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 19-2024

A. 1 - 15

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo No. 005-SG-2024

A. 16-17

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Acuerdo DE-DCHA-005-2024

A. 18-19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 56

Desprendible para su comodidad

de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad "SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN" (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional

ACUERDO No. 005-SG-2024

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de derecho, constituido como República libre, soberana e independiente.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir los decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Honduras y las relaciones con otros Estados.

CONSIDERANDO: Que la política exterior del Gobierno de Honduras está basada en el respeto internacional, la autodeterminación de los pueblos, y en el principio de no intervención, teniendo como ejes transversales la defensa de la soberanía, la solidaridad, la integración y la reciprocidad.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña, en un acto unilateral decidió exigir a todos los

nacionales de la República de Honduras, visa consular a partir de julio del año 2023.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al derecho y la costumbre internacional, dicha medida fue notificada al Gobierno de Honduras por los canales diplomáticos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña ha manifestado oficialmente no celebrar acuerdos en las que categorías especiales de personas estén exentas de los requisitos de visa.

CONSIDERANDO: Que el principio de reciprocidad en la práctica internacional concede a los Estados la potestad de otorgar un trato semejante al que recibe por parte de otro Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 75 de la Ley de Migración y Extranjería, la visa consular será extendida por las representaciones diplomáticas y consulares de Honduras a los extranjeros.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración colaborará, en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud las actuaciones necesarias de carácter migratorio en la aplicación del presente acuerdo.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los artículos 1, 245 numeral 12, 247, 248 y 255 de la Constitución de la

República, artículos 29 numeral 14, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, artículos 8 numeral 1, 74, 75 y 79 de la Ley de Migración y Extranjería; artículos 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería; artículo 50 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 2 del Acuerdo.009-SG-2016; artículo 1, 2, 3, 6 y 9 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el cambio de categoría de visa a los nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China: que sean portadores de pasaporte británico originarios de Hong Kong en cuyo interior se lee "Nationality British (Nacionalidad Británica), y a los originarios de los otros territorios británicos, de categoría "A" (sin visa) a categoría "B" (visa consular), sin excepción alguna.

Artículo 2. El procedimiento de solicitud y emisión de visa consular para los nacionales descritos en el artículo 1 y su ingreso al territorio nacional se regulará de conformidad al Acuerdo No.009-SG-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2016.

Artículo 3. La visa consular será estampada en el documento de viaje, válida para una entrada al país y no podrá exceder un plazo de 60 días a partir del momento de su emisión.

Artículo 4. Los ciudadanos nacionales a los que se refiere el artículo 1 deberán realizar el preregistro migratorio a través de las plataformas electrónicas autorizadas por el Instituto Nacional de Migración, previo al ingreso al territorio hondureño.

Artículo 5. La visa consular otorgada a los nacionales a los que se refiere el artículo 1 no garantiza el ingreso al territorio nacional, siendo facultad del Instituto Nacional de Migración aceptar o rechazar su ingreso.

Artículo 6. El presente Acuerdo deja sin valor y efecto toda disposición contraria al mismo.

Artículo 7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Eduardo Enrique Reina García

Secretario de Estado

María Gabriela Membreno Rápalo

Encargada de la Secretaría General